

## **ALCALDÍA DE PANAMA**

**DECRETO No. 569**  
De 24 de enero de 2011

"Por el cual se delega en el Director y Sub-Director de Obras y Construcciones Municipales algunas facultades en virtud del Artículo 1313 del Código Administrativo."

**EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ**  
en uso de sus facultades legales;

### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 1 del Acuerdo No. 116 de 9 de julio de 1996, respecto a las disposiciones sobre construcción, adiciones de estructuras, mejoras, demoliciones y movimiento de tierra en el Distrito, expresa lo siguiente:

"Artículo 1: Para construir, realizar mejoras, adiciones a estructuras, demolición y movimiento de tierra dentro del Distrito de Panamá, por realizarse a través del sector privado o público, se requiere obtener permiso escrito otorgado por la Alcaldía a través de la Dirección de Obras y Construcciones Municipales, quien lo expedirá con base las disposiciones señaladas por los Artículos 1313, 1316, 1320, 1324 del Código Administrativo, las que dispone el presente Acuerdo y otras disposiciones legales vigentes sobre la materia".

Que de conformidad con el Artículo 1313 del Código Administrativo dispone que la función de otorgar permisos para construir, reparar, adicionar o alterar edificios o muros que encierren patios o jardines es competencia de la primera autoridad local de Policía, o del empleado en quién delegue esta facultad;

Que el Consejo Municipal de Panamá, adoptó por insistencia el Acuerdo No.50 de 6 de mayo de 1992, "Por el cual se reestructura la Dirección de Obras y Construcciones Municipales, creando la Subdirección de Planificación y Fiscalización Urbana y la Subdirección de Obras y se traspasa a la estructura de la Dirección de Obras y Construcciones Municipales el Departamento de Técnico Legal de Obras, adscrito a la Dirección de Legal y Justicia, y se asignan funciones";

Que entre las disposiciones adoptadas en el Acuerdo No.50 de 6 de mayo de 1997, se faculta al Director, nombrar y destituir al personal subalterno de la Dirección de Obras y Construcciones Municipales, relevando así la atribución del Alcalde o Alcaldesa Municipal, como autoridad nominadora del personal que labora en dicha Dirección. En tal sentido la responsabilidad administrativa, funcional y las de carácter legal que se generen como consecuencia de las funciones atribuidas al Director de Obras y Construcciones deben ser asumidas enteramente, por este funcionario y el personal a su cargo;

Que a través del Decreto No. 475 de 22 de septiembre de 1998, la Alcaldesa del Distrito Capital, delegó en la persona del Director de Obras y construcciones Municipales, la responsabilidad legal y funcional de tramitar, expedir y autorizar los permisos de construir, realizar mejoras, adiciones a estructuras, demoliciones, movimientos de tierra, lo mismo que para reparar, alterar edificios o muros que encierren patios o jardines y conceder permisos de ocupación dentro de la jurisdicción del Distrito de Panamá; sin embargo, el volumen de trámites en la Dirección de Obras y Construcciones, desde el año 1998 a la fecha, se ha incrementado, por lo que se hace necesario delegar las funciones y facultades antes descritas, no solo en la persona del Director sino, también en la persona del Sub-Director de Obras y Construcciones Municipales, en beneficio de agilizar y hacer más eficiente los trámites en la Dirección de Obras y Construcciones del Municipio de Panamá.

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR** en el Director de Obras y Construcciones Municipales y en el Subdirector de Obras y Construcciones Municipales, la responsabilidad, legal y funcional de tramitar, expedir y autorizar los permisos para construir, realizar mejoras, adiciones a estructuras, demoliciones, movimientos de tierra, lo mismo que para reparar, alterar edificios o muros que encierren patios o jardines y conceder permisos de ocupación dentro de la jurisdicción del Distrito de Panamá.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las facultades delegadas en el Artículo Primero del presente Decreto Alcaldicio, serán ejercidas de manera individual por cualquiera de los dos funcionarios en que recae la presente delegación

**ARTÍCULO TERCERO:** Las facultades delegadas en ningún caso podrán a su vez delegarse, y, el delegado adoptará las decisiones expresando que lo hace por delegación.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Alcalde del Distrito de Panamá, se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente delegación en el momento que estime necesario.

**ARTICULO QUINTO:** Este Decreto deroga el Decreto Alcaldicio No. 475 de 22 de septiembre de 1998, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

**ARTICULO SEXTO:** Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

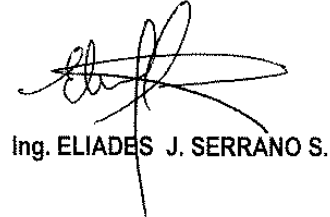
Dado en la ciudad de Panamá a los veinticinco días del mes de enero de 2011.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ**

  
**BOSCO RICARDO VALLARINO C.**

**EL SECRETARIO GENERAL**

  
**Ing. ELIADES J. SERRANO S.**